



Exp. No. 159/06 junio/2014



310.28

RESOLUCIÓN No.
(30 JUL 2014)

Nº 0672

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

En atención a llamada telefónica realizada el día 28 de mayo de 2014 en las Oficinas de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE por la señora ANA SOFIA HOYOS, residente en la calle 36 A No. 10 A-33 Barrio San Vicente del Municipio de Sincelejo, en contra de la señora LILIANA URIBE, residente en la calle 36 A No. 10^a-33 Barrio San Vicente, por unos árboles de la especie Ceiba, que representan perjuicio a la vivienda del denunciante y un peligro para los vecinos y transeúntes del sector. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 30 de mayo y concepto técnico No. 0425 de 06 de junio de 2014 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En un lote de terreno de propiedad de la señora LILIANA URIBE, se encuentran dos (2) árboles de la especie ceiba Bonga (Ceiba pentandra), de buen estado fitosanitario, de abundante follaje, de ramas largas que se extienden sobre parte de la vivienda de la señora ANA SOFIA HOYOS, quien manifiesta que siente temor que algunas de las ramas caigan sobre su vivienda y ocasione daños, tal y como ya ha pasado en anteriores ocasiones.
- Así mismo, otra vecina afectada, la señora MILADIS SANCHEZ, declara que por la extensión de las ramas, estas se entrecruzan con los cables de alta tensión, pudiendo originar un accidente en temporada de lluvias y vientos fuertes.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar a la señora LILIANA URIBE, para que en coordinación con los señores de ELECTRICARIBE S.A., realicen la actividad de poda técnica y embellecimiento de dos (2) árboles de la especie Ceiba Bonga (Ceiba pentandra), que se encuentran plantados en las coordenadas X: 849389; Y: 1515106; Z: 224m, X: 854939; Y: 1518870; Z: 224, ubicados en la calle 36 A No. 10 A-33, en el barrio San Vicente del Municipio de Sincelejo, por estar ocasionando perjuicio a la vivienda de la señora ANA SOFIA HOYOS y por tener sus ramas entrelazadas con los cables de alumbrado público, generando en ocasiones cortos circuitos en el sector.

Por lo anteriormente expuesto,



Exp. No. 159/06 junio/2014
310.28



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0672

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TÉCNICA FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

RESUELVE

30 JUL 2014

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora LILIANA URIBE, para que en coordinación con los señores de ELECTRICARIBE S.A., realicen la actividad de poda técnica y embellecimiento de dos (2) árboles de la especie Ceiba Bonga (*Ceiba pentandra*), que se encuentran plantados en las coordenadas X: 849389; Y: 1515106; Z: 224m, X: 854939; Y: 1518870; Z: 224, ubicados en la calle 36 A No. 10 A-33, en el barrio San Vicente del Municipio de Sincelaje, por estar ocasionando perjuicio a la vivienda de la señora ANA SOFIA HOYOS y por tener sus ramas entrelazadas con los cables de alumbrado público, generando en ocasiones cortos circuitos en el sector.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorizada en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad.

ARTÍCULO TERCERO: La autorizada no podrá talar, ni arrancar de raíz los árboles autorizados, el permiso es solo para poda.

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo para realizar la poda técnica será de Treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

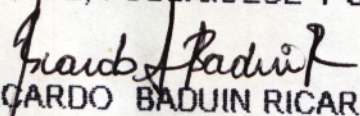
ARTÍCULO QUINTO: CARSUORE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda técnica y embellecimiento forestal.

ARTÍCULO SEXTO: La autorizada deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUORE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUORE

Noris V. M.

Revisó: Edith Salgado